

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por la presente vengo a disponer:

1.- De conformidad con el artículo único de la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del mismo por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

2.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal. Y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/85, de 2 de abril y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Autorizar mediante delegación, la celebración de matrimonio civil, para el próximo día 24 de marzo de 2007, al concejal de este Ayuntamiento, don Guillermo Blanco Gómez.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 19 de marzo de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.

07/4228

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 31/2007, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007.

I

La modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es un objetivo prioritario del actual Consejo de Gobierno, en su afán de mejorar la calidad de los servicios públicos y conseguir una Administración más eficiente.

Las Administraciones Públicas han de orientar sus actuaciones internas a la gestión de las personas y del conocimiento. La modernización de nuestra Administración requiere un empleado público comprometido, motivado, con vocación de servicio al ciudadano.

Ante esta situación el Gobierno de Cantabria debe planearse la elaboración de políticas y líneas de actuación que permitan la mejora del empleo público. La Oferta de Empleo Público implica un proceso de reflexión acerca de las necesidades de personal, poniendo este aspecto en relación con los objetivos de modernización y acercamiento al ciudadano, como paso previo a elaborar las prioridades de la Oferta y la publicación de la misma.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2007, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, al disponer que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se concentrará, fundamentalmente, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al

funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

Por otra parte, el párrafo quinto del apartado Uno del artículo 22 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 establece, con carácter básico, que las Administraciones Públicas podrán convocar los puestos o plazas correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías que, estando dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo o catálogos, así como en las plantillas de personal laboral, se encuentren desempeñadas interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente oferta de empleo público, con independencia de lo dispuesto en su párrafo primero.

Se permite, además, y dentro del límite anteriormente mencionado, la convocatoria de todos los puestos y plazas que se encuentren desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos casos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

Paralelamente, el apartado dos del citado artículo 32 también mantiene el criterio de no proceder a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Dichos nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 32, el apartado tres previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión Institucional, de Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 26 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones y de la Dirección General del Servicio Jurídico, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de marzo de 2007

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función

Pública, en el artículo 26 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2007.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos I y II del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2007, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 81 plazas, resultado de añadir a las plazas dotadas presupuestariamente, e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, todas ellas equivalentes al cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- Grupo A, 27 plazas.
- Grupo B, 22 plazas.
- Grupo C, 7 plazas.
- Grupo D, 12 plazas.
- Grupo E, 13 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2007, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 83 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle :

- Grupo C, 3 plazas.
- Grupo D, 34 plazas.
- Grupo E, 46 plazas.

4. Asimismo, se incluirán en la oferta de empleo público del año 2007 para el personal laboral todas las plazas vacantes, ocupadas por personal laboral temporal, una vez se celebren los procedimientos de provisión de vacantes en el orden de prelación previsto en el artículo 8 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. A estos efectos, a partir de la publicación del presente Decreto, las citadas plazas serán ofrecidas para provisión por reingreso de excedentes, concurso de traslados y promoción interna, así como, en su caso, a través del sistema establecido en el artículo 86 del VII Convenio Colectivo. Las plazas que no resulten provistas por los sistemas anteriores serán objeto de convocatoria de procesos selectivos según la clasificación de categorías profesionales previstas en el VII Convenio Colectivo.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas. Como regla general los procesos selectivos que se celebren en ejecución de la oferta de empleo público de 2007, tanto para el personal funcionario como laboral, se realizarán a través del sistema de oposición.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refieren los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 de este Decreto, durante el año 2007, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se convocarán 5 plazas de promoción interna al Cuerpo General Auxiliar; 124 plazas al Cuerpo Administrativo, 20 plazas al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, 3 plazas del Cuerpo de Gestión y 3 al Cuerpo Técnico Superior, Rama jurídica, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública. Estos procesos selectivos de promoción interna se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso. Las convocatorias incluirán la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos. Esta reserva deberá quedar reflejada en las convocatorias correspondientes. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas.

De las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Superior de Finanzas, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Si esta plaza quedase desierta se incorporará al libre.

Artículo 7. Cuerpo Facultativo Superior, Analista de Informática, Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Licenciado en Farmacia y Licenciado en Psicología.

De las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Analista de Informática, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Arquitecto, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero Agrónomo, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre; de las 3 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Farmacia, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Asimismo y por último, de las 3 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo Facultativo Superior, Licenciado en Psicología, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Las plazas que queden desiertas del turno de promoción interna se incorporarán al libre.

Artículo 8. Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE, Ingeniero Técnico Químico y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

De las 4 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, ATS/DE, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Si esta plaza quedase desierta se incorporará al libre. De las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Ingeniero

Técnico Químico, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Si esta plaza quedase desierta se incorporará al libre. Asimismo y por último, de las 2 plazas reflejadas en el Anexo I para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Técnico de Prevención de Riesgos laborales, 1 plaza corresponde a la convocatoria de promoción interna que se realizará junto con la convocatoria de turno libre. Si esta plaza quedase desierta se incorporará al libre.

Artículo 9. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2007 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

Artículo 10. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios y categorías profesionales del personal laboral incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, reservándose en las convocatorias un porcentaje no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente. La Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo determinará el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo y realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes normalmente desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una minusvalía. Una vez determinada dicha distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en las correspondientes bases específicas de la convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Acumulación de procesos selectivos

En aras de una mayor eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular a las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público aquellas plazas correspondientes a procesos selectivos de la oferta de empleo público del año 2006 que no se hubiesen ejecutado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Página web con información sobre procesos selectivos

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones

de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2007

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A	• CUERPO TÉCNICO SUPERIOR	
	- Rama Jurídica	3
	• CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	2
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	
	- Analista de Informática	2
	- Arquitecto	2
	- Capitán de la Marina Mercante	1
	- Ingeniero Agrónomo	2
	- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2
	- Ingeniero de Montes	2
	- Licenciado en Ciencias Químicas	2
	- Licenciado en Farmacia	3
	- Licenciado en Medicina	1
- Licenciado en Medicina del Trabajo	2	
- Licenciado en Psicología	3	
TOTAL A		27
B	• CUERPO DE GESTIÓN	3
	• CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	2
	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS	
	- Arquitecto Técnico	2
	- ATS/DE	4
	- Conservador/Restaurador	2
	- Diplomado en Trabajo Social	3
	- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2
- Ingeniero Técnico Químico	2	
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	2	
TOTAL B		22

C	• CUERPO ADMINISTRATIVO	3
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR - Técnicos Auxiliares del Medio Natural	4
TOTAL C		7
D	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	12
TOTAL D		12
E	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	13
TOTAL E		13
TOTAL GLOBAL		81

ANEXO II
OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2007
PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
C	• EDUCADOR DIPLOMADO	2
	• TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS	1
TOTAL C		3
D	• AUXILIAR EDUCADOR	6
	• AUXILIAR DE ENFERMERÍA	23
	• OPERARIO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	2
	• OFICIAL PRIMERA (COCINA)	2
	• OPERARIO MAQUINARIA PESADA	1
TOTAL D		34
E	• EMPLEADO DE SERVICIOS	31
	• PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO	5
	• PRÁCTICO ESPECIALIZADO FORESTAL	10
TOTAL E		46
TOTAL GLOBAL		83

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/63/2006 de 23 de junio, publicada en el BOC extraordinario número 13, de 30 de junio, procede hacer público el nombre del aspirante aprobado.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

Primero.- Declarar que doña Iciar Pelayo Pardo, con DNI 20196823-V, ha superado el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de 23 de junio de 2006.

Segundo.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar los documentos relacionados en el apartado 13.1 de la Orden de 23 de junio de 2006 (BOC extraordinario número 13, de 30 de junio).

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander.

Sirva la presente Resolución como notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de marzo de 2007.-El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/4292